

INFORME

A : Lic. Oscar Sandy Rojas
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO

DE : Lic. Peregrino Mamani Adrián
RESPONSABLE DE AUDITORÍA INTERNA

REF. : **AUDITORIA ESPECIAL DEL FIDEICOMISO
PARA EL PROGRAMA DE APOYO A LA
IMPORTACION DE HARINA (FPAIH)**

FECHA: La Paz, 31 de enero de 2011

I. ANTECEDENTES

1 Orden de Trabajo

Mediante Nota MDP/DAJ/UA/2010-0023 remitida por la Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural, se instruyó al Director General Ejecutivo de Insumos Bolivia, que mediante su Unidad de Auditoría Interna realice: "Auditoría Especial a la Ejecución del Fideicomiso, respecto a las operaciones realizadas por INSUMOS BOLIVIA para el cumplimiento de la finalidad del mencionado Fideicomiso".

Al respecto, en cumplimiento de la instrucción, la Programación Operativa Anual (POA) de la gestión 2010 relativa a las Auditorías no Programadas, se realizó la Auditoría Especial del Fideicomiso para el Programa de Apoyo a la Importación de Harina (FPAIH), por las gestiones 2008, 2009 y al 31 de julio de 2010, sin embargo para obtener la conciliación total del fideicomiso se tuvo que procesar información desde el inicio del fideicomiso es decir desde la gestión 2007.

2 Objetivo del examen

El objetivo del examen es expresar una opinión independiente, sobre el cumplimiento del Decreto Supremo N° 29195 de 18 de julio de 2007, modificado por los Decretos Supremos N° 29340 de 14 de noviembre de 2007, N° 29446 de 20 de febrero de 2008, N° 29625 de 2 de julio de 2008, N° 0144 de 28 de mayo de 2009, N° 0399 de 13 de enero de 2010 y N° 0587 de 30 de julio de 2010; relativos al Fideicomiso para el Programa de Apoyo a la Importación de Harina (FPAIH).

3 Objeto

El objeto de la presente auditoría fue la documentación e información correspondiente al Fideicomiso para el Programa de Apoyo a la Importación de Harina, desde los contratos suscritos para el manejo de estos recursos, solicitudes de desembolsos, ventas, gastos operativos y logísticos, y las transferencias de recursos para devolución efectuadas por la Secretaría Ejecutiva PL-480 o por Insumos Bolivia (actual denominación de la PL-480).

También comprendió los informes de Auditorías Especiales practicadas al Fideicomiso, las evaluaciones efectuadas por la Contraloría General del Estado a dichos informes y los correspondientes papeles de trabajo.

4 Alcance y Naturaleza del Examen

El examen se realizó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General de la República y consistió en revisar y analizar toda la documentación e información referente al Fideicomiso para el Programa de Apoyo a la Importación de Harina (FPAIH) y cuyo alcance comprendió las gestiones 2008, 2009 y 2010 hasta el 31 de julio, sin embargo por la naturaleza del trabajo se tuvo que abarcar la gestión 2007 desde la constitución del Fideicomiso.

El trabajo tuvo como finalidad emitir una opinión independiente sobre si el Programa del Fideicomiso para el Apoyo a la Importación de Harina (FPAIH), cumplió con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 29195 de 18 de julio de 2007 y demás disposiciones legales emitidas al respecto.

5 Declaración sobre la aplicación de Normas Técnicas y Legales

Para la ejecución de la Auditoría Especial del Fideicomiso para el Programa de Apoyo a la Importación de Harina (FPAIH), se consideró la siguiente normatividad:

- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990.
- Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23215 de 22 de julio de 1992.
- Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318 – A de 3 de noviembre de 1992, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001.
- Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, aprobados por la Contraloría General de la República con Resolución CGR-1/070/2000 de 21 de septiembre de 2000.

- Manual de Normas de Auditoria Gubernamental, versión 4 (Normas de Auditoria Especial – M/CE/10-E), emitida por la Contraloría General de la República, aprobado con la Resolución N° CGR/026/2005 de 24 de febrero de 2005.
- Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobada mediante Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005.
- Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobada mediante Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007.
- Reglamento del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 397 de 27 de agosto de 2007.
- Reglamento de Contratación Directa de Insumos Bolivia, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 362 de 28 de noviembre de 2008.
- Decreto Supremo N° 29195 de 18 de julio de 2007, que autoriza al Ministerio de Hacienda a suscribir un Contrato de Fideicomiso, con recursos del Tesoro General de la Nación (TGN), a ser administrado por el Banco de Desarrollo Productivo S.A.M. (BDP S.A.M.) en calidad de Fiduciario, por un monto inicial de \$us. 18.500.000, recursos que podrán ser incrementados hasta \$us. 40.000.000, en función a la demanda del fideicomiso.
- Decreto Supremo N° 29204 de 25 de julio de 2007, que autoriza al Ministerio de Hacienda emitir Certificados de Notas de Crédito Fiscal para el pago de tributos de importación y comercialización interna de harina de trigo y establecer modalidades excepcionales en los procedimientos para los despachos aduaneros que efectúe la Secretaría Ejecutiva PL-480.
- Decreto Supremo N° 29229 de 15 de agosto de 2007, que tiene por objeto suspender temporalmente la exportación de harina de trigo, trigo y manteca animal y/o vegetal.
- Decreto Supremo N° 29340 de 14 de noviembre de 2007, que autoriza a la Secretaría Ejecutiva del Programa PL-480, la compra, importación y comercialización de arroz semi blanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado.
- Decreto Supremo N° 29446 de 20 de febrero de 2008, que amplía el destino de los recursos del fideicomiso para la compra, importación y comercialización de manteca y trigo; y amplia la vigencia del fideicomiso establecido en el Decreto Supremo N° 29195 por un año, renovable en función a las necesidades del país.
- Decreto Supremo N° 29450 de 21 de febrero de 2008, que incorpora a la Secretaría Ejecutiva PL – 480 como una Institución Pública Descentralizada, bajo la tuición del Ministerio de Producción y Microempresa, determinando su

reestructuración técnica, administrativa y legal, garantizando el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos.

- Decreto Supremo N° 29625 de 2 de julio de 2008, que autoriza al Ministerio de Hacienda ampliar el monto del fideicomiso constituido mediante el Decreto Supremo N° 29195, por un monto adicional de hasta \$us. 9.885.141.
- Decreto Supremo N° 29727 de 1° de octubre de 2008, que aprueba el cambio de denominación de la Secretaría Ejecutiva PL – 480 a *INSUMOS – BOLIVIA*, quedando todos los derechos, obligaciones, convenios y acuerdos vigentes con plena validez jurídica. Asimismo, queda adecuada a la nueva denominación de *INSUMOS – BOLIVIA*, toda la normatividad emitida con relación a la Secretaria Ejecutiva PL – 480.
- Decreto Supremo N° 0144 de 28 de mayo de 2009, cuyo objeto entre otros es ampliar el plazo de vigencia del fideicomiso por seis meses más y designar al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural como la entidad encargada de la supervisión, seguimiento y evaluación del logro de la finalidad del fideicomiso.
- Decreto Supremo N° 0399 de 13 de enero de 2010, que amplía por 6 meses el plazo de vigencia del fideicomiso constituido mediante el Decreto Supremo N° 29195 de 18 de julio de 2007.
- Decreto Supremo N° 0587 de 31 de julio de 2010, que dispone el cierre del fideicomiso constituido mediante el Decreto Supremo N° 29195 de 18 de julio de 2007, modificado por los Decretos Supremos N° 29340 de 14 de noviembre de 2007, N° 29446 de 20 de febrero de 2008, N° 29625 de 2 de julio de 2008, N° 0144 de 28 de mayo de 2009 y N° 0399 de 13 de enero de 2010.
- Otras disposiciones legales y técnicas relativas al trabajo realizado.

6 Metodología

Para la obtención de evidencia suficiente y competente que nos permita emitir una opinión independiente sobre el examen realizado, se aplicó la siguiente metodología:

Planificación

Se procedió a la recopilación de la normativa vigente emitida al respecto y a la revisión de los Informes de Auditoría emitidos y de sus correspondientes papeles de trabajo. En base a la información obtenida se elaboró el respectivo Programa de Trabajo de la Auditoría.

Ejecución

Para la ejecución del trabajo de campo de la auditoría, se aplicó el Programa de Trabajo elaborado para el efecto, el cual está relacionado con el objetivo previamente definido en la etapa de la planificación.

Comunicación de Resultados.-

Sobre la base de los resultados obtenidos en la aplicación del Programa de Trabajo de Auditoría, se elaboró el presente informe, en el cual se incluye cada uno de los hallazgos identificados.

7 Limitación

Debido a la falta de utilización de procedimientos de control de inventarios desde el inicio del Fideicomiso, no se puede establecer con certeza la cantidad de harina importada, ingresada y vendida, por lo que la misma se constituye en limitación al alcance del presente trabajo.

8 Naturaleza del fideicomiso

De acuerdo al Código de Comercio en el Artículo N° 1409 establece lo siguiente: Por el fideicomiso una persona, llamada fideicomitente, transmite uno o más bienes a un Banco, llamado fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada en provecho de aquél o de un tercero llamado beneficiario.

Así mismo, el Artículo N° 1410 menciona que: Los bienes objeto de fideicomiso constituyen un patrimonio autónomo; no forman parte de la garantía general con relación a los acreedores del fiduciario y sólo garantizan las obligaciones derivadas del fideicomiso o de su ejecución.

Por lo tanto por el fideicomiso una persona, llamada fideicomitente, transmite uno o más bienes a un Banco, llamado fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada en provecho de aquél o de un tercero llamado beneficiario. Esta previsión constata que lo fundamental en el fideicomiso es la transmisión de un bien o un derecho al fiduciario, para que éste lo administre en beneficio de un tercero.

De manera que coexiste en el fideicomiso una combinación entre un "negocio real" de transmisión plena y una "relación obligacional". **El negocio real implica que el fideicomitente necesariamente debe efectuar la transmisión plena del dominio de los bienes o derechos al fiduciario.** La relación obligacional refiere al marco de actuación en que deben desenvolver sus funciones el fideicomitente, el fiduciario, y de modo subordinado, los beneficiarios del fideicomiso.

Por último, lo trascendente del contrato de fideicomiso es que los bienes fideicomitados por regla general pasan a constituir un "**patrimonio autónomo**" y

como tal no puede ser alcanzado por la acción singular o colectiva de los acreedores del fideicomitente, del fiduciario o del beneficiario; esta es una de las características de mayor peso que ostenta el fideicomiso.

II. RESULTADOS DEL EXAMEN

1 Antecedentes

1.1 Constitución de Fideicomiso para el Programa de Apoyo a la Importación de Harina de Trigo (FPAIH)

En el primer semestre de la gestión 2007 la producción de trigo en el país fue insuficiente para cubrir la demanda nacional de harina de trigo y asegurar la provisión del pan de batalla, ello aunado al alza mundial en el precio internacional de la harina de trigo, ocasionó una ola especulativa y de agio con la harina de trigo importada legal e ilegalmente de Argentina, pudiendo evidenciar que la misma era desviada vía contrabando al Perú, desabasteciendo el mercado nacional y provocando la especulación del remanente del producto que era comercializado en nuestro país, es así que el precio de la harina de trigo empezó a sufrir notorias alzas, impactando directamente en los productos elaborados a base de este insumo, así como en la canasta familiar.

Como medida inmediata para evitar estas conductas que atentan con la estabilidad y seguridad alimentaria de las familias bolivianas, el Gobierno Nacional mediante **Decreto Supremo Nº 29195 de 18 de julio de 2007**, autoriza al Ministerio de Hacienda, para que en su condición de fideicomitente suscriba un Contrato de Fideicomiso, con recursos del Tesoro General de la Nación (TGN), a ser administrado por el Banco de Desarrollo Productivo S.A.M. (BDP S.A.M.) en calidad de Fiduciario, mediante la transmisión temporal y no definitiva de recursos monetarios al fiduciario, por un monto inicial de \$us. 18.500.000, recursos que podrán ser incrementados hasta un total de \$us. 40.000.000, en función a la demanda del fideicomiso. Dichos recursos serán destinados a la compra, importación y comercialización de harina de trigo para su venta en efectivo, a través de la Secretaria Ejecutiva PL-480 y cuyo plazo de ejecución será de un año, renovable en función a las necesidades del país.

Dado que el Artículo 60º del Decreto Supremo Nº 25870 de 11 de agosto de 2000, Reglamento a la Ley General de Aduanas, establece que los despachos aduaneros de importación y de otros regímenes aduaneros que efectúan las entidades del sector público, se realizarán a través de despachantes oficiales, dependientes de la Aduana Nacional (AN) y ante la gran cantidad de despachos aduaneros y la inmediata tramitación que debe llevarse a cabo era necesario establecer mecanismos eficientes que agilicen y garanticen todos los procesos de la importación y la comercialización de harina de trigo, a ser realizada por la Secretaria Ejecutiva PL – 480, se emite el **Decreto Supremo Nº 29204 de 25**

de julio de 2007 que autoriza al Ministerio de Hacienda emitir Certificados de Notas de Crédito Fiscal para el pago de tributos de importación y comercialización interna de harina de trigo y establecer modalidades excepcionales en los procedimientos para los despachos aduaneros que efectúe la Secretaría Ejecutiva PL-480.

Posteriormente y por efecto del Fenómeno del “El Niño” presentado a fines del 2006 e inicios de 2007 que continuaba incidiendo negativamente en la producción agropecuaria nacional, ocasionando desabastecimiento de los principales centros de consumo del país y provocando escasez de trigo y harina de trigo y dado que era necesario asegurar la estabilidad en precio del pan, se emite el **Decreto Supremo N° 29229 de 15 de agosto de 2007**, que tiene por objeto, de manera excepcional y temporal, suspender la exportación de harina de trigo, trigo y manteca animal y/o vegetal, implementar mecanismos de control en el transporte, la distribución y la comercialización de harina de trigo y pan en el mercado interno y establecer sanciones administrativas.

Dado que el mercado nacional seguía experimentando deficiencias en el abastecimiento de artículos de consumo masivo indispensable para la canasta familiar de los bolivianos, pudiendo generarse alzas en el precio de estos productos lo que atentaría contra la economía de las familias de escasos recursos, el Gobierno Nacional en el marco de su política económica y social consideró necesario contar con un instrumento que permita una solución integral a los problemas vinculados al normal abastecimiento del arroz, por lo que mediante **Decreto Supremo N° 29340 de 14 de noviembre de 2007** autorizó a la Secretaría Ejecutiva del Programa PL-480, la compra, importación y comercialización de arroz semi blanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado, destinado al consumo doméstico, ampliando para este efecto el alcance del Decreto Supremo N° 29195 de 18 de julio de 2007 y establecer los procedimientos para el pago de tributos de importación, de comercialización interna de este producto y de los despachos aduaneros. Así mismo mediante **Decreto Supremo N° 29446 de 20 de febrero de 2008** amplía el destino de los recursos del fideicomiso para la compra, importación y comercialización de arroz, manteca, maíz y harina de trigo; también amplía la vigencia del fideicomiso establecido en el Decreto Supremo N° 29195 por un año, renovable en función a las necesidades del país.

Con **Decreto Supremo N° 29625 de 2 de julio de 2008**, se autoriza al Ministerio de Hacienda ampliar el monto del fideicomiso constituido mediante el Decreto Supremo N° 29195, con un monto adicional de hasta \$us. 9.885.141 y dispone que la totalidad de los recursos fideicomitidos a través del Fideicomiso autorizado por el Decreto Supremo N° 29195, modificado por los Decretos Supremos N° 29340 y 29446, serán repuestos por la Secretaría Ejecutiva PL – 480, a través del Fiduciario (BDP S.A.M.) al Fideicomitente (Ministerio de Hacienda), empleando para dicho caso los recursos provenientes de la venta de los productos

y otros, dentro del plazo establecido para la vigencia del mismo Fideicomiso, durante el cual, las transferencias parciales de recursos del Fiduciario al Fideicomitente, se efectuarán en un plazo no mayor a las cuarenta y ocho horas de efectuados los depósitos a la cuenta del Fideicomiso.

Dado que el Artículo 20º del Decreto Supremo N° 0014 de 19 de febrero de 2009, establece los aspectos generales de los fideicomisos, entre los cuales deberá especificarse la entidad encargada de la supervisión, seguimiento y evaluación del logro de la finalidad del fideicomiso, se emite el **Decreto Supremo N° 0144 de 28 de mayo de 2009**, cuyo objeto entre otros es ampliar el plazo de vigencia del fideicomiso por seis meses más, designar al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural como la entidad encargada de la supervisión, seguimiento y evaluación del logro de la finalidad del fideicomiso constituido mediante el Decreto Supremo N° 29195 y ampliado por los Decretos Supremos N° 29340, 29446 y 29625, y también de supervisar que Insumos Bolivia cumpla con lo establecido en Artículo 3 de Decreto Supremo N° 29625.

Mediante **Decreto Supremo N° 0399 de 13 de enero de 2010** se amplía por 6 meses el plazo de vigencia del fideicomiso constituido mediante el Decreto Supremo N° 29195 de 18 de julio de 2007 y modificado por los Decretos Supremos N° 29340 de 14 de noviembre de 2007, N° 29446 de 20 de febrero de 2008, N° 29625 de 2 de julio de 2008 y N° 0144 de 28 de mayo de 2009.

A través del **Decreto Supremo N° 0587 de 31 de julio de 2010** se dispone el cierre del fideicomiso constituido mediante el Decreto Supremo N° 29195 de 18 de julio de 2007, modificado por los Decretos Supremos N° 29340 de 14 de noviembre de 2007, N° 29446 de 20 de febrero de 2008, N° 29625 de 2 de julio de 2008, N° 0144 de 28 de mayo de 2009 y N° 0399 de 13 de enero de 2010 y establece como fecha límite el 31 de diciembre de 2010 para que Insumos – Bolivia concluya con la comercialización de los saldos de los productos existentes en almacenes y efectúe la recuperación y devolución de la totalidad de los recursos del Fideicomiso. También deberá efectuar las tareas inherentes a la rendición final de cuentas en el marco de los procedimientos establecidos para el efecto en el Contrato de Fideicomiso y Convenio Interinstitucional (dicha tareas se encuentran descritas en párrafos posteriores).

1.2 Contrato de Constitución del Fideicomiso para el Apoyo a la Importación de Harina de Trigo (FPAIH) y Addendums

Se suscribe un Contrato entre el Ministerio de Hacienda, representado por el Lic. Luis Alberto Arce Catacora – Ministro de Hacienda, denominado el “Fideicomitente” y el Banco de Desarrollo Productivo S.A.M., denominado el “Fiduciario”, en fecha 30 de julio de 2007 y válido por un año.

A su vez se suscriben dos modificaciones, el Primer Addendum al Contrato data de

29 de octubre de 2007 y el Segundo Addendum de 19 de noviembre de 2007, ambos tienen por objeto modificar la Cláusula Cuarta (Finalidad del Contrato) del Contrato principal.

1.2.1 Objeto del Contrato

El objeto del contrato es constituir e instrumentar un Fideicomiso mediante la transmisión temporal y no definitiva de recursos monetarios del Tesoro General de la Nación (TGN) por un monto inicial de \$us. 18.500.00 o su equivalente en bolivianos, recursos que podrán incrementarse gradualmente en atención a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 29195 de 18 de julio de 2007 y que serán administrados por el BDP SAM en su calidad de Fiduciario.

1.2.2 Finalidad del Fideicomiso

La finalidad del Fideicomiso es proveer de los recursos financieros necesarios a la Secretaria Ejecutiva PL-480 para viabilizar: la compra, importación, administración y comercialización de harina y arroz para su venta en efectivo, así como realizar la transferencia de los recursos fideicomitidos a favor del Fideicomitente, provenientes de la venta de harina de trigo y del arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado.

El Ministerio de Producción y Microempresa, establecerá las políticas y criterios específicos para la compra, importación y comercialización, distribución y criterios de asignación de los volúmenes para la venta en todo el territorio nacional, así como el precio de venta de cada bolsa de harina y arroz importado, según lo establecido en el Reglamento.

1.2.3 Desembolsos

Para cubrir los costos de ejecución del Fideicomiso se identifican dos clases de desembolsos: Desembolsos para Gastos Operativos y Desembolsos para Gastos Logísticos, mismos que serán descritos en detalle en la partes respectiva del Reglamento del Fideicomiso.

La Secretaría Ejecutiva PL-480, a través de Solicitudes de Desembolsos y previo cumplimiento de todas las formalidades establecidas en el Reglamento, solicitará al Fiduciario los recursos necesarios para cubrir los gastos logísticos y operativos en el cumplimiento del objetivo del Fideicomiso.

El Fiduciario efectuará el desembolso solicitado de recursos del Fideicomiso, únicamente ante solicitud escrita de la Secretaria Ejecutiva PL-480. Dichas solicitudes deberán ser enviadas al Fiduciario con una anticipación de 5 días hábiles a la fecha de desembolso y no deberán exceder el monto aprobado en el presupuesto respectivo.

Comunicada a la Secretaria Ejecutiva PL-480 la conformidad del Fiduciario con relación al cumplimiento de las formalidades reglamentarias de la solicitud presentada, se efectuará el desembolso de los recursos requeridos en las condiciones solicitadas en un plazo de hasta 48 horas hábiles de recibida la referida solicitud.

1.2.4 Gastos de Fideicomiso

Los gastos atribuibles al Fideicomiso serán los detallados en el Reglamento y deberán ser considerados por la Secretaria Ejecutiva PL-480 para definir la estrategia y parámetros a emplearse en el proceso de comercialización.

El fiduciario realizará el seguimiento al presupuesto presentado por la Secretaría Ejecutiva PL-480 y aprobado por el Ministerio de Producción y Microempresa, mismo que una vez aprobado por este último no podrá ser modificado, si surgieren imprevistos excedentarios.

1.2.5 Rendición Final de Cuentas

De acuerdo al Contrato de Fideicomiso, en su cláusula Quinta (Rendición Final de Cuentas), se establece que el Fiduciario, al momento del vencimiento del plazo estipulado en el Contrato o materializarse su renuncia o remoción o la revocatoria del Fideicomiso, queda obligado a:

- Transferir la totalidad de los bienes del Fideicomiso y la documentación respectiva al Fideicomitente previa rendición final de cuentas de su gestión. A tal efecto, le enviará los Estados Financieros del Fideicomiso. Así como una relación de los rendimientos que hubiese podido generar el capital fideicomitado. Dicha rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los treinta días calendario siguientes al momento de operarse el vencimiento del plazo. Dichos Estados Financieros y las rendiciones de cuentas serán auditadas posteriormente por un Auditor Externo contratado para el efecto.
- Una vez presentado ante el Fideicomitente el respectivo informe de rendición final de cuentas, este dispondrá un plazo de treinta días calendario para formular sus observaciones. El Fiduciario tendrá un plazo de diez días calendario para subsanar las mismas. En caso de que el Fideicomitente no formule observaciones, el Fiduciario quedará liberado de cualquier responsabilidad derivada de la administración del Fideicomiso.

1.3 Convenio Interinstitucional para la Ejecución de los Decretos Supremos N° 29195, 29204, 29340, 29446 y 29625

Se suscribe el Convenio Interinstitucional entre el Banco de Desarrollo Productivo S.A.M. e Insumos Bolivia, en fecha 9 de octubre de 2008, con el objeto de establecer a partir de la fecha de su suscripción, las funciones de las Partes para la

ejecución del Decreto Supremo N° 29195 de 18 de julio de 2007, Decreto Supremo N° 29340 de fecha 14 de noviembre de 2007, Decreto Supremo N° 29450 de 21 de febrero de 2008, en lo referente a la compra, importación, transporte, almacenaje, administración, comercialización y el cobro por la venta en efectivo de harina de trigo, arroz y manteca, destinada preferentemente al abastecimiento del sector panificador a nivel nacional y otros sectores, con el fin de preservar la estabilidad de precios y en especial el precio del pan de batalla en el mercado interno del país.

El Convenio tiene vigencia a partir de la suscripción del mismo hasta el 30 de junio de 2009 y es automáticamente prorrogado en caso de aplicación del plazo del Fideicomiso.

1.3.1 Presupuesto

Insumos Bolivia (IN-BOL) elaborará y pondrá a conocimiento del Ministerio de Producción y Microempresa - MPM (actual Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural - MDPyEP) el Presupuesto referente a la totalidad de los gastos logísticos y operativos necesarios para la ejecución de los Decretos Supremos N° 29195, 29204, 29340, 29446 y 29625.

El presupuesto elaborado por IN-BOL sólo podrá ser modificado cuando se trate simplemente de reasignación de partidas o recursos que no afecten al presupuesto general. Cualquier solicitud de recursos únicamente podrá ser efectuada hasta el importe consignado en el presupuesto.

1.3.2 Desembolsos de Recursos para Gastos y Costos Operativos y Logísticos

Insumos Bolivia coordinará con el Ministerio de Producción y Microempresa (actual MDPyEP) y otras instituciones, cuando corresponda, la ejecución de sus tareas, determinando todo el proceso que se aplicará para la compra, importación, comercialización, administración de los productos importados, así como para la recuperación de los recursos del Fideicomiso.

Para cubrir los gastos y costos de ejecución del presente Convenio se identifican dos clases de desembolsos:

- i) Desembolsos para Gastos y Costos Operativos
- ii) Desembolsos para Gastos y Costos Logísticos

IN-BOL, a través de Solicitudes de Desembolso con las firmas debidamente acreditadas, solicitará al BDP SAM los recursos necesarios para cubrir la totalidad de los gastos y costos logísticos y operativos aprobados en el presupuesto respectivo. Cuando se trate de compra a proveedores, los recursos

serán desembolsados directamente a sus cuentas.

El BDP SAM efectuará el desembolso solicitado de recursos del Fideicomiso, únicamente ante solicitud escrita de IN-BOL, dichas solicitudes deberán ser enviadas al BDP SAM con una anticipación de tres días hábiles a la fecha de desembolso y no deberán exceder el monto aprobado en el presupuesto respectivo.

Ante conformidad del BDP SAM con relación al cumplimiento de las formalidades reglamentarias de la solicitud presentada, se efectuará el desembolso de los recursos requeridos en las condiciones solicitadas en un plazo de hasta cuarenta y ocho horas de recibida la solicitud respectiva.

Los pagos a los proveedores de la harina de trigo, manteca y arroz, cuando sean efectuados por el BDP SAM, serán efectuados bajo la modalidad de transferencia bancaria directa (SWIFT).

Cuando sean efectuados por IN-BOL, se realizarán de acuerdo a los términos convenidos en el contrato respectivo suscrito con el proveedor; en el marco de las normas legales vigentes.

Se autoriza a IN-BOL, efectuar los pagos, a nombre del Fideicomiso, por concepto de gastos y costos logísticos, así como gastos y costos operativos presupuestados y aprobados con cargo a los desembolsos efectuados por el BDP SAM a una cuenta, en moneda nacional o extranjera, habilitada por IN-BOL en una Institución Financiera que ésta disponga y de acuerdo a requerimientos y según la documentación de respaldo, de los cuales se rendirá cuenta documentada al BDP SAM.

1.3.3 Funciones de IN-BOL

Adicionalmente a las establecidas en otras cláusulas del Convenio y en los Decretos Supremos Nº 29195, 29204, 29340, 29446 y 29625 son funciones de IN-BOL las siguientes:

1. Realizar la compra, importación (de acuerdo a normas de comercio exterior), transporte, almacenaje, administración, comercialización y cobro por la venta en efectivo de harina de trigo, arroz y manteca, destinada al abastecimiento a nivel nacional para el Programa de Apoyo a la Importación de Harina de Trigo bajo las especificaciones provistas por el Ministerio de Producción y Microempresa.
2. Ajustar la ejecución del Convenio al Presupuesto y velar por la correcta aplicación y uso final de los recursos desembolsados por el BDP SAM.
3. Realizar el control y seguimiento a la recuperación de los recursos con base a las políticas de importación, comercialización y distribución de la

harina importada, arroz y manteca, definidas por el MPM (actual MDPyEP). En caso de surgir circunstancias que afecten el capital del Fideicomiso IN-BOL deberá informar el hecho al BDP SAM. Las fluctuaciones del precio de la harina, arroz y manteca en el mercado interno y externo, emergentes de la dinámica de oferta y demanda que incidan en el precio de la harina, no serán responsabilidad de IN-BOL ni del BDP SAM.

4. Presentar al BDP SAM, informes sobre el avance y estado de la importación, transporte, almacenaje, comercialización y venta en efectivo de la harina de trigo importada con recursos del Fideicomiso, adjuntando las liquidaciones correspondientes, cuando corresponda.
5. Enviar cuando corresponda al BDP SAM toda la información y documentación que acredite y respalde de forma fehaciente todos los gastos logísticos y operativos efectuados, o en caso de requerimiento expreso y escrito formulado por parte del BDP SAM en un plazo no mayor a las cuarenta y ocho horas de recibido el requerimiento.
6. Emplear los Formularios "Tipo" de Solicitud de Desembolso de Gastos Logísticos y Operativos insertos como ANEXO 1 y 2 del Reglamento a ser aprobado y cualquier otro tipo de formularios que sean adoptados por el BDP SAM para los fines de la administración del Fideicomiso.
7. Aportar con toda su infraestructura operativa, logística, tecnológica y de recursos humanos para el cumplimiento del presente Convenio.
8. Llevar archivos y registros contables separados e individualizados de las operaciones y actividades generadas con motivo del presente Convenio y custodiarlos adecuadamente.
9. Cumplir con todas las obligaciones impositivas emergentes del Convenio, emitiendo las respectivas notas fiscales por concepto de la venta de harina de trigo.
10. Documentar el uso de los recursos periódicamente, por los componentes identificados en el Presupuesto aprobado, identificando cada uno de ellos claramente y mantener la documentación respaldatoria correspondiente.
11. Reportar, actualizar y documentar ante el BDP SAM, el registro de sus representantes legales para la ejecución de las operaciones y actividades objeto del presente Convenio y proceder a la suscripción de los instrumentos legales correspondientes.
12. Facilitar y Coadyuvar las inspecciones por parte del BDP SAM, y/o de la auditoría a realizarse con motivo de la ejecución del Fideicomiso y facilitar toda la documentación y su concurso cuando sea requerido, proporcionando la información requerida por la empresa de Auditoría contratada por el Fiduciario.
13. Asumir la ejecución de sus funciones emergentes del Convenio y los

Decretos Supremos N° 29195, 29204, 29340, 29446 y 29625 debiendo desarrollar las acciones necesarias conforme a las más altas normas técnicas y de competencia profesional, conforme a normas de conducta, costumbres locales, y en su caso de acuerdo a los usos y costumbres de comercio internacional.

14. Obtener los Certificados de Notas de Crédito Fiscal (CENOCREF), tramitados por IN-BOL y/o el Ministerio de Producción y Microempresa – MPM (actual MDPyEP) ante el Ministerio de Hacienda (actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas), de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 artículo 2 del Decreto Supremo N° 29204 de fecha 25 de julio de 2007 en vigencia. CENOCREF que deberán ser incluidos en el Presupuesto respectivo y emplearse para el pago de tributos de importación y comercialización interna de la harina de trigo.
15. Llevar un control de las empresas ejecutantes y/o contratadas para el cumplimiento de los Decretos Supremos N° 29195, 29204, 29340, 29446 y 29625.
16. Extender factura, cuando corresponda, a nombre del Fideicomiso por el total de los montos ejecutados con cargo a los recursos del mismo.
17. Contar con toda la documentación de respaldo del uso de los recursos solicitados al BDP SAM en cada desembolso, mismo que deberá circunscribirse al cumplimiento del objetivo del Fideicomiso. Dicha documentación será revisada por la Firma Auditora contratada por el BDP SAM para realizar la revisión de las operaciones del Fideicomiso y el uso de sus recursos cuando sea necesario.
18. Cumplir con las políticas y procedimientos internos de rendición de cuentas establecidos por la Secretaria, mismos que deberán estar encuadrados en el marco normativo y operativo vigentes.
19. Suscribir de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 29195, 29204, 29340, 29446 y 29625 por excepción, los instrumentos legales de Compra Venta Doméstica e Internacional de Mercaderías, de Transporte Internacional y Doméstico, de Seguro, de Almacenaje, de Manipuleo, de Acondicionamiento, de Venta al detalle, de Arrendamiento, de Prestación de Servicios y Otros, para el cumplimiento del objeto del Convenio.
20. Registrar contablemente y respaldar todos los gastos realizados en el marco del cumplimiento de la finalidad del Fideicomiso en función a su normativa interna.
21. Realizar reembolsos, cuando corresponda, por la venta de los productos en el territorio nacional. En este sentido, IN-BOL realizará la transferencia de los recursos financieros en moneda nacional a una cuenta específica que el Fiduciario le instruya oportunamente, informando todos los aspectos relativos al depósito de los recursos en cuentas del Fideicomiso,

el mismo día de su realización.

22. Enviar al BDP SAM un informe de ejecución, dentro de los sesenta días calendario de terminado el Fideicomiso. Dicho informe contendrá como mínimo:
 - ✓ La situación final del Programa.
 - ✓ Estado de Pérdidas o Ganancias.
 - ✓ Los niveles de ejecución presupuestaria.
 - ✓ Contingencias.
 - ✓ Respaldo de los gastos incurridos y la liquidación correspondiente por la administración de los recursos del Fideicomiso.
 - ✓ Otros.
23. En el marco del informe de ejecución final del Fideicomiso, enviar las aclaraciones y complementaciones solicitadas por el BDP SAM relacionadas a la información proporcionada por IN-BOL, en el transcurso de cinco días hábiles de recibida la respectiva solicitud de aclaración y complementación.
24. IN-BOL, realizará las gestiones y acciones necesarias a fin de recuperar la totalidad de los recursos del Fideicomiso.

1.4 Conciliación entre el BDP SAM e Insumos Bolivia

Según Acta de Conciliación al 30 de abril de 2010 del Fideicomiso para el Apoyo a la Importación de Harina (FPAIH) suscrita entre el BDP S.A.M e Insumos Bolivia, se determina el siguiente movimiento:

DETALLE	FORMULA	IMPORTE	
		BS	\$us
Transferencia del TGN a cuenta del Fideicomiso	a		49.885.141,00
Desembolso a favor de la SE PL - 480	b		47.335.259,16
Transferencia de fondos de:			
Harina	c	253.444.384,20	34.984.877,27
Arroz	d	34.149.134,93	4.738.254,58
Manteca	e	13.684.280,00	1.929.666,14
Total transferencia	f=c+d+e	301.277.799,13	41.652.797,99
Saldo no utilizado del Fideicomiso	g=a-b		2.549.881,84
Saldo pendiente a devolver a Fideicomiso (1)	h=b-f		5.682.461,17

- 1) A la fecha de emisión del presente informe y posterior al Acta de Conciliación al 30/04/2010, hemos verificado que Insumos Bolivia ha realizado la devolución de \$us. 5.836.919,80 al Banco de Desarrollo Productivo BDP SAM, importe emergente de los saldos de las ventas del Fideicomiso de harina, arroz y manteca.

2 Resultados Obtenidos

Como resultado de examen realizado, se ha determinado deficiencias que se reportan en el presente informe.

2.1 Incorrecta aplicación de tipo de cambio a importes en moneda extranjera

En la revisión de la documentación y registro contable de las transferencias efectuadas al BDP SAM, se pudo verificar el incorrecto registro de los saldos de los Programas de Harina, Arroz y Manteca de la gestión 2008 al tipo de cambio de Bs7.07 por dólar americano como saldo inicial en los mayores de la gestión 2009, siendo que de acuerdo al Principio de Moneda de Cuenta, los importes deben ser registrados de acuerdo al tipo de cambio oficial del día de la transacción y dado que dichos saldos están compuestos de diferentes importes por transferencias efectuadas en diferentes fechas y con diferentes tipos de cambio, el importe obtenido por auditoria difiere del registrado en los Estados Financieros del Fideicomiso.

Así mismo, se hizo la evaluación con los tipos de cambio de negociación que fueron proporcionados por el Responsable del Programa, que varían con respecto al dólar oficial, y que tampoco se relacionan con el registrado en los Estados Financieros del Fideicomiso, como se presenta a continuación:

DETALLE	IMPORTE Bs	IMPORTE \$US	
		SEGÚN AUDITORIA	SEGÚN NEGOCIACIÓN
Transferencias Programa Harina	269.926.801,25	37.163.167,86	37.316.152,53
Transferencias Programa Arroz	35.216.700,50	4.857.814,84	4.889.253,95
Transferencias Programa Manteca	21.159.818,22	2.981.625,97	2.987.026,57
TOTALES	326.303.319,97	45.002.608,67	45.192.433,06
Según EEFF al 31/07/2010	326.303.319,97	46.153.227,71	46.153.227,71
Diferencia		-1.150.619,04	-960.794,65

Como ejemplo, se presenta el siguiente cuadro que corresponde al Programa de Harina, que incluye en detalle las transferencias realizadas y el tipo de cambio oficial de cada una y su variación con el registro contable:

COMPROBANTE			DETALLE	IMPORTE		
Nº	FECHA			Bs	T/C	\$US.
CD	10001	02/01/2008	TOTAL 2007	38.279.115,00	7,67	4.990.758,15
CD	10003	15/01/2008	Transferencia de Fondos	11.657.720,00	7,65	1.523.884,97
CD	10007	30/01/2008	Transferencia de Fondos	6.860.540,00	7,63	899.153,34
CD	20004	15/02/2008	Transferencia de Fondos	6.570.895,00	7,59	865.730,57
CD	30001	05/03/2008	Transferencia de Fondos	5.213.910,00	7,58	687.850,92
CD	30005	18/03/2008	Transferencia de Fondos	5.711.475,00	7,54	757.490,05
CD	40001	03/04/2008	Transferencia de Fondos	3.099.030,00	7,50	413.204,00
CD	40008	17/04/2008	Transferencia de Fondos	1.610.015,00	7,46	215.819,71
CD	50001	05/05/2008	Transferencia de Fondos	8.955.210,00	7,40	1.210.163,51
CD	50008	20/05/2008	Transferencia de Fondos	8.561.690,00	7,34	1.166.442,78
CD	60001	03/06/2008	Transferencia de Fondos	6.514.995,00	7,31	891.244,19
CD	60006	18/06/2008	Transferencia de Fondos	3.825.695,00	7,25	527.682,07
CD	60006	18/06/2008	Transferencia de Fondos	136.950,00	7,25	18.889,66
CD	70003	02/07/2008	Transferencia de Fondos	5.896.775,00	7,22	816.727,84
CD	70012	17/07/2008	Transferencia de Fondos	6.367.890,00	7,17	888.129,71
CD	80003	07/08/2008	Transferencia de Fondos	7.218.420,00	7,11	1.015.248,95
CD	80008	20/08/2008	Transferencia de Fondos	18.488.085,00	7,11	2.600.293,25
			TOTAL 2008	106.689.295,00		14.497.955,50
			TOTAL 2007 Y 2008	144.968.410,00		19.488.713,65
			Registro Inicial en Mayor de 2009	144.968.410,00	7,07	20.504.725,60
			Diferencia	0,00		-1.016.011,95

Por otra parte, se verificó que en el Programa de Arroz, se utilizó incorrectamente el tipo de cambio de UFV's 1,538050, lo que ha derivado en la presentación de importes incorrectos, como por ejemplo en la cuenta: 1.1.3.1.0 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, Auxiliar: EM-069 – Ministerio de Defensa FFAA (al 31/07/10), muestra como saldo Bs3.072.060 que equivale a \$us. 434.520.51, sin embargo el mayor contable muestra el importe en \$us. de 1.237.934,27. Lo mismo sucede con los auxiliares: LMM-050 y RYG-001.

Sobre el particular, el Principio de Contabilidad Integrada: Moneda de Cuenta, establece que: "Cuando existan créditos u obligaciones en monedas de otros países, la contabilización de estos debe efectuarse al valor que cotiza la unidad monetaria de curso legal en el país, tipo de cambio oficial del día de la transacción, fijado por el Banco Central de Bolivia".

Lo anterior se debe a que al cambiar de sistema contable se registró solo el saldo de los programas al tipo de cambio de dicha fecha y se insertó incorrectamente el tipo de cambio en el programa de arroz. Lo que ocasiona que los importes que se

presentan en los Estados Financieros estén sobrevaluados en moneda extranjera, por tanto se tiene información incorrecta que afecta a la toma de decisiones.

R2.1 Se recomienda al Sr. Director General Ejecutivo de Insumos Bolivia, por intermedio de la Gerencia Administrativa Financiera, instruya a la Jefatura de Finanzas, efectúe los correspondientes ajustes en relación a los saldos que se exponen con respecto a las transferencias efectuadas al BDP SAM, con la finalidad de reflejar correctamente los Estados Financieros del Fideicomiso en moneda extranjera.

Comentarios del Área auditada

Se realizará el análisis y ajustes correspondientes.

2.2 Diferencias en la información presentada del fideicomiso y/o errores en la misma

En la revisión y la evaluación de la documentación del Fideicomiso, se verificó diferencias en la información que se presenta y/o errores en la misma, los mismos que se exponen a continuación:

- No se pudo determinar las cantidades importadas dado que no existe información consistente debido a que de acuerdo a las solicitudes de compra y proformas se obtiene un resultado, otro con respecto a las facturas comerciales, otro según ventas.
- También se evidenció que se emitieron Informes Técnicos para solicitar Notas de Crédito para el pago de impuestos, los mismos que presentan anexos con información errónea por cuanto detallan varias facturas y la sumatoria de todas no coincide con el importe total solicitado, lo cual implica en que se efectuó una solicitud menor al monto requerido, como se evidencia a continuación:

INFORME TECNICO	IMPORTE SOLICITADO PARA EMISIÓN DE CENOCREF		
	SEGÚN INFORME	S/ANEXOS DE INFORME	DIFERENCIA
DT. N° 067/2008 de 15/08/08	1.673.561,00	1.745.590,00	72.029,00
DT. N° 010/2008 de 24/10/08	1.118.829,00	1.673.233,00	554.404,00
DT. N° 014/2008 de 23/10/08	1.139.043,38	1.784.090,00	645.046,62

- El Registro de DUI's redimidas de las gestiones 2008, 2009 y 2010 con Notas de Crédito proporcionado por la Gerencia de Planificación, Convenios de Financiamiento y Comercio Exterior presenta las siguientes deficiencias:

- El IVAI corresponde al 14,94% del monto sujeto a la base imponible, en el Registro se presenta el Monto Total Solicitado y el Monto IVA, esté último no corresponde al 14,94% del primero.
- No incluye NOCRE's verificadas que fueron emitidas.
- De acuerdo al Registro de DUI's redimidas con Notas de Crédito se verifica que se redimió un importe IVAI de Bs55.809.129, sin embargo en la verificación de registro contable de dichas NOCRES, solo se evidenció un importe de Bs20.367.576, cuya diferencia de Bs35.441.553 no se encontraría registrada o la información que proporciona el Registro sería incorrecta.

Sin embargo, de acuerdo al Detalle de Adquisiciones obtenido por Auditoría Interna se requiere por concepto de NOCRES Bs68.673.048,20, de los cuales solo se registro el importe de Bs20.367.576 y cuya diferencia constituiría el saldo no regularizado y/o no registrado por Bs40.007.724,20

- En los papeles de trabajo de la Auditoria Especial de Cumplimiento de Fideicomiso para el Programa de Apoyo a la Importación de Harina de Trigo (AI-386/2008), se evidenció el mayor de la cuenta 1-I-5101 Crédito Fiscal Fideic. Harina, que registra el CD 90022 por Bs4.538.994, por concepto de Notas de Crédito del Fideicomiso. Sin embargo, al acceder a dicha cuenta (en la actualidad), la misma se presenta como "sin movimiento", por lo que se evidencia que se efectuaron movimientos contables sin el debido cuidado y supervisión.

Sobre el particular, las Normas Generales y Básicas de Control Interno, en su numeral 2318. Procedimientos para ejecutar actividades de control, incluye entre las actividades de control referidas: **"la validación de exactitud y oportunidad del registro de transacciones y hechos"**.

La Guía para la Aplicación de los Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, en su punto 3.3.7 Determinación e implantación de las actividades de control para asegurar la confiabilidad de la información financiera, indica que: "Los principales objetivos críticos de control que se deben evaluar comprenden la **"integridad" de las transacciones**, bienes y documentación existente, la **"exactitud" del registro de acuerdo a los hechos y la documentación de respaldo** y la "existencia" de los bienes registrados".

Lo anterior se debe a la falta de control en la generación de información financiera y administrativa del Fideicomiso, lo que ocasiona la presentación de información errónea que afecta la toma de decisiones y los actos que se basan en ella, como por ejemplo las conciliaciones, solicitudes, reportes, etc.

R2.2 Se recomienda al Sr. Director General Ejecutivo de Insumos Bolivia, por intermedio de la Gerencia Administrativa Financiera, instruya a la Jefatura de Finanzas, efectúe las conciliaciones necesarias y en base a lo cual se deberá realizar los ajustes que correspondan de manera de reflejar la misma información en los distintos documentos que se generan por el Fideicomiso. Respecto a las variaciones reportadas, se sugiere se efectúe los registros de la documentación no incluida contablemente y se concilie con las Gerencias de Planificación, Convenios de Financiamiento y Comercio Exterior y la Gerencia de Comercialización y Distribución.

Comentarios del Área auditada

En la gestión 2007 y 2008 no hubo control adecuado de almacenes en línea lo cual ha generado diferencias.

Así mismo, algunas diferencias es producto del cambio del sistema contable, por la adecuación del plan de cuentas al nuevo sistema. Actualmente, el nuevo sistema contable incluye las seguridades que requiere todo sistema.

2.3 Incorrecto registro contable

De la revisión efectuada al FPAIH, se ha evidenciado el registro incorrecto de partidas y de importes, como se muestra a continuación:

- Mediante comprobante CD 120035 de 31/12/08 (Harina), se registra reclasificación de cuentas por un importe de Bs797.866.06 equivalente a \$us. 112.852.34. El importe total de la documentación de respaldo es por \$us. 105.894, presentando una diferencia de \$us. 6.958.34 con el importe registrado, sobrevaluando dicha cuenta, al respecto no existe un informe o documento que indique porque la diferencia o puede ser que falte documentación de respaldo.
- Mediante comprobante 3-000126 de 25/11/09, se efectúa el descuento por pago N° 36 de la Carta de Crédito que es por \$us. 192.560 que equivale a Bs1.361.399.20 y el monto registrado es Bs1.361.990.40, presentando una diferencia de Bs591.20, lo cual conlleva a un incorrecto registro del importe. Lo mismo se presenta en el comprobante 3-000135, presentando una diferencia de Bs536.80.
- Así mismo, se evidencia el registro de facturas correspondientes a la gestión 2008, en comprobante N° 2-000037 del 17/03/09 (Arroz) que corresponde a la gestión 2009.
- Los comprobantes relativos al descuento de la Carta de Crédito, fueron registrados en su mayoría el 1° de octubre de 2009 siendo que los mismos presentan documentación desde junio de 2009, por lo que se evidencia que fueron registrados con demora excesiva y no en las fechas que

corresponderían, como se evidencia en los siguientes comprobantes: 3-000096, 3-000097, 3-000098, 3-000099, 3-000100 de 01/10/09 – Programa Harina.

Por el contrario, también se verificó que se efectuó el registro anticipado, es decir la documentación de respaldo es posterior a la fecha de registro, como se observa en el comprobante N° 3-000112 de 23/10/09 – Programa Harina.

- Mediante comprobante CD 90014 de 12/09/08 se apropia a la cuenta “Otros” entre otros, el importe de Bs40.690 por pago de honorarios y estibaje a la Agencia Intercontinental, siendo que el mismo ya fue apropiado mediante comprobante CE 80005 de 05/08/08, por lo que se presenta doble registro contable y la sobrevaluación de dicha cuenta.
- En el mayor de la cuenta: 1-A-2101-0001 se registra la solicitud N° 12 del Programa de Arroz, para gastos operativos de la Secretaría Ejecutiva, como una Regularización y no como las demás solicitudes que se registran como Gastos Operativos y/ Logísticos.

Al respecto, la Guía para la Aplicación de los Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, en Ciclo de Ingresos, inciso c) Controles y funciones de procesamiento, Egreso de Fondos, indica que se deben aplicar las siguientes actividades de control:

- Ingresar toda la documentación de los egresos para su procesamiento en forma completa y precisa y sólo una vez.
- Acumular los datos de los egresos en forma completa y precisa en los registros correspondientes.
- Procesar la información de los egresos en forma completa y precisa en el periodo contable adecuado.

Lo descrito en párrafos precedentes se debe al descuido por parte del personal de la Gerencia Administrativa Financiera, lo que conlleva a la presentación de información incorrecta y de estados financieros con información incorrecta.

R2.3 Se recomienda al Sr. Director General Ejecutivo de Insumos Bolivia instruya a la Gerencia Administrativa Financiera en caso de ser posible proceda a efectuar los ajustes necesarios para contar con estados financieros acordes a los procesos efectuados y que estos muestren la información contable confiable.

Comentarios del Área auditada

En función a lo relevante de cada caso, se analizará si es posible o no el ajuste que se requiere y se considerará para futuros casos.

2.4 Respaldo de Comprobantes sin sello de "CANCELADO"

En la totalidad de la documentación sujeta a revisión por parte de la Unidad de Auditoría Interna referente al Fideicomiso para el Programa de Apoyo a la Importación de Harina, se verificó que los comprobantes contables de egreso y su documentación de respaldo (facturas) no se encuentran con el sello de "cancelado" después de haberse realizado el pago correspondiente por los servicios prestados y/o bienes adquiridos.

Al respecto, la Guía para la aplicación de los Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, en su numeral 3.3.7. Determinación e implantación de las actividades de control para asegurar la confiabilidad de la información financiera, en su Ciclo de Ingresos, numeral II Controles Directos, inciso c) Controles y Funciones de procesamiento, Egreso de Fondos indica que: "...los funcionarios que participan directamente en el proceso de captación y utilización de fondos deben aplicar las siguientes actividades de control: ...Egresos de fondos...- Inutilizar la documentación de respaldo de las órdenes de pago con un sello **"CANCELADO"** al momento de efectuarse el desembolso".

Lo anterior se debe a la falta de aplicación de la normativa referente a los controles a realizarse en el procesamiento de los comprobantes contables utilizados para la erogación de recursos económicos de la institución, lo que ocasiona que la documentación de respaldo no sea correctamente inutilizada y la misma pueda ser reutilizada.

R2.4 Se recomienda al Sr. Director General Ejecutivo de Insumos Bolivia instruya a la Gerencia Administrativa Financiera el cumplimiento de la normativa indicada y proceda al sellado de la documentación de respaldo de los pagos efectuados por la entidad, con el sello de "CANCELADO".

Comentario del Área Auditada

Actualmente se ha inutilizado la documentación con el sello de "CONTABILIZADO", pero se procederá conforme a la recomendación efectuada.

2.5 Falta de Segregación de Funciones

En la revisión de la documentación del Fideicomiso para el Programa de Apoyo a la Importación de Harina, se pudo evidenciar que el procesamiento de la documentación, el registro contable, la custodia y el control eran efectuados por la misma persona, actividades que recaían en los Responsables de los Programas: Juan Carlos Limache para el Programa de Harina y Gustavo Plata para el Programa de Arroz.

Sobre el particular, la "Guía para la aplicación de Principios, Normas Generales y Básicas de CI", en su subtítulo 2.2.4. Separación de funciones y controles por oposición, indica:

"Una debida separación de funciones comprende la división de las etapas de un proceso y la asignación de las mismas a servidores distintos con el fin de lograr una verificación interna y evitar errores e irregularidades."... .."Las funciones de: "autorización", "ejecución", "registro", "custodia" y "control" deben estar separadas, de forma tal que ningún individuo o sector ejerza más de una de ellas a la vez. Cada una de esas tareas deben ser realizadas por una persona distinta, para que exista "oposición de intereses", y, por lo tanto, un control mutuo."... .."Si una persona maneja la autorización, la operación y el registro al mismo tiempo, podría generar errores y fraudes cuyo descubrimiento sería sumamente complicado o muy difícil de detectar."...

Lo anterior se debe a la poca coordinación entre las unidades de Administración y Recursos Humanos y la de Contabilidad para la realización de las tareas en el proceso; además de poca supervisión por parte de la Gerencia Administrativa Financiera, lo que ocasiona que al no contar con la segregación de funciones se limita la supervisión y evaluación del proceso, se causan errores u omisiones por la carencia de criterios complementarios en la realización del proceso y puede desembocar en el cometimiento de irregularidades o fraudes dado que no existe control.

R2.5 Se recomienda al Sr. Director General Ejecutivo de Insumos Bolivia, que por intermedio de la Gerencia Administrativa Financiera, instruya a la Jefatura de Administración y Recursos Humanos cumplir y hacer cumplir la separación de funciones y controles por oposición que son principios básicos del Control Interno.

Comentario del Área Auditada

Actualmente se realizó la segregación observada y ya se cuenta con los niveles de supervisión necesarios para que no se de esta situación.

2.6 Personal que no cuenta con controles de asistencia

En la revisión de los comprobantes de pago de sueldos al personal del fideicomiso se pudo evidenciar que en algunos de ellos no se encuentran las planillas presentadas por la Jefatura de Administración y Recursos Humanos, siendo que sus pagos se basan en el contrato y/o en los informes de actividades presentados por los consultores.

Al respecto, la Resolución N° CGR-1/173/2002, Guía para la aplicación de Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno, en su numeral II.

Controles directos, inciso b) Controles independientes, indica: "Conciliar mensualmente dentro de los diez días del mes siguiente, los registros de asistencia con las planillas de sueldos".

La falta de control de asistencia, se debe a la inadecuada implantación de controles por parte de la Jefatura de Administración y Recursos Humanos, aplicados al personal que presta servicios a la entidad en el interior del país incluyendo a consultores que desarrollan su trabajo en áreas diferentes al edificio HANSA, lo que genera incertidumbre respecto al cumplimiento del horario de trabajo, desempeño y cumplimiento o no de los tiempos para la realización de sus actividades.

R2.6 Se recomienda al Sr. Director General Ejecutivo de Insumos Bolivia, por intermedio de la Gerencia Administrativa Financiera, instruya a la Jefatura de Administración y Recursos Humanos, establecer controles de asistencia: entradas, salidas y permisos, a todo personal que preste servicios en la institución para tener certeza del cumplimiento de las labores encomendadas.

Comentario del Área Auditada

Para el pago se realizarán controles de asistencia, por tanto se aplicará la recomendación. Al respecto, esta situación se ha dado con el control al personal del interior lo cual implica mayor gasto en la implementación de controles de asistencia que en el trabajo efectivo, sin embargo se ha efectuado el control mediante la verificación vía telefónica, además los pagos a los consultores se ha realizado conforme a sus contratos y términos de referencia.

2.7 Diferencias en cantidades vendidas, entre los Registros Contables y los documentos de registro

En el mayor general de cuentas "Obligaciones Fideicomiso BDP – Harina" se evidencia que por venta de harina, importes diferentes en el registro respecto al Comprobante de Ingreso N° 30002, según se detalla a continuación:

COMPROBANTE		IMPORTE EN Bs SEGÚN	
Nº	FECHA	COMPROBANTE	MAYOR DE CUENTA
CI - 30002	14/03/08	2.239.215	2.286.835
		1.717.320	2.717.385

Por otra parte, revisados los comprobantes de Ingreso de la Gestión 2008 por Venta de Harina de Trigo, se evidencia que algunos comprobantes de contabilidad adjuntan la Orden de Entrega de harina de trigo con una cantidad diferente a la respectiva Solicitud de Compra, que a veces es superior y en otras inferior, aunque

este último no tuviera mayor relevancia, pero que para efectos de correspondencia entre la documentación se incluye, así podemos mencionar algunos casos:

Programa de Harina de Trigo

CI 100002 de 15/10/08, cuya Orden de entrega N° 1826 autoriza 42 bolsas.

CI 100002 de 15/10/08, cuya Orden de entrega N° 1880 autoriza 20 bolsas y la solicitud es de 41 bolsas.

CI 100002 de 15/10/08, cuya Orden de entrega N° 1919 autoriza 301 bolsas y la solicitud es de 280 bolsas.

CI 100003 de 31/10/08, en cuya Orden de entrega N° 1946 se autoriza 1892 bolsas y la solicitud es de 1890 bolsas.

CI 100003 de 31/10/08, cuya Orden de Entrega N° 1946 autoriza 1892 bolsas y se solicita 1890 bolsas.

Programa Manteca:

CI – 60002 Orden de entrega N° 179 autoriza 8 latas, se solicita 4 latas y el depósito es por 4 latas equivalente a Bs820.

CI 90001 Orden de Entrega N° 180 autoriza 8 latas y la solicitud es de 4 latas.

Al respecto, los Principios Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental emitidos por la Contraloría General del Estado, numeral 2318 procedimientos para ejecutar actividades de control describe: "Los procedimientos para ejecutar actividades de control responden a un orden de prelación que contempla controles previos, sucesivos niveles de supervisión hasta llegar a la dirección superior, con el apoyo de la auditoría interna. Todos los procedimientos se completan con la retroalimentación de los resultados que producen para la generación de acciones correctivas tanto sobre el proceso objeto de control como sobre el propio procedimiento de control." Entre otras existe actividades de control, como ser: confirmaciones y conciliaciones, técnicas de datos de prueba y testeos orientados a cantidades, calidades, precios y costos, validación de exactitud y oportunidad del registro de transacciones y hechos."

Lo anterior se debe a la falta de implantación de registros de control de existencias, lo que ha ocasionado que no se cuente con información uniforme entre la Unidad de Contabilidad y la Gerencia de Comercialización y Distribución

R2.7 Recomendamos al Sr. Director General Ejecutivo de Insumos Bolivia, instruir a la Gerencia Administrativa Financiera implementar los procedimientos e instrumentos de control y gestión de almacenes que refiere el Informe

Técnico IN-BOL GCD N° 067/2010 de 25 de mayo de 2010, con la finalidad de contar con información uniforme, útil y confiable.

Comentarios del Área auditada

Esta situación se ha dado por las entregas que no fueron necesariamente en Almacenes de Insumos Bolivia, algunos fueron entregados en los almacenes del beneficiario y en otros por temas de transporte. Sin embargo, a la fecha ya no se generan este tipo de problemas.

2.8 Ausencia de registro del movimiento de existencias (Ingreso y Salida) en Kardex de control de los productos del Fideicomiso

La Unidad de Auditoría Interna mediante Nota IN-BOL U.A.I. 054/2010 solicita documentación referente al manejo y control de productos del Fideicomiso entre otros, se solicita Kardex de Control de Existencias y las Actas de toma de inventarios al cierre de gestión. Al respecto, se comunico la inexistencia de la misma, no obstante de lo anterior sobre la inexistencia del control en Kardex de los insumos en los inicios del fideicomiso, este fue implementado en forma paulatina llegando a generarse controles en la gestión 2010.

Por otra parte, mediante Informe Técnico IN-BOL GCD N° 065/2010 del 28 de junio de 2010, la Gerencia de Comercialización y Distribución informa que se ha realizado inventario como sigue, en la gestión 2007 no existe ninguna información de inventarios, en la gestión 2008 se ha efectuado entre el 17 de diciembre de 2008 y el 12 de enero de 2009, en la gestión 2009 se ha realizado del 6 al 16 de octubre del 2009 y en la gestión 2010 se realizaron inventarios en Tarija el 11 de febrero, en Oruro el 16 de julio, en Sucre el 19 de julio, en El Alto el 17 de julio y en la ciudad de Potosí se realizó el 16 de julio, dichos datos no pueden ser corroborados o comparados por la falta de kardex de control de existencias de las gestiones mencionadas.

Así mismo, en los registros de la gestión 2010 del fideicomiso se han incorporado el registro de inventarios.

Sobre el particular los Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, en su numeral 2410 Normas Básicas y Comunicación, punto 2411 Funciones y características de la información, se establece que: "Debe existir razonable correspondencia entre la información general y los fenómenos que esta pretende describir. En este sentido, para que la información resulte representativa debe satisfacer requisitos de oportunidad, accesibilidad, integridad, exactitud, certidumbre, racionalidad, actualización y objetividad."

El hecho de no contar con el registro en kardex de existencias físicas ocasiona que no se tenga inventario final de existencias al cierre de gestión, en consecuencia afecta al resultado de la gestión fiscal.

R2.8 Recomendamos al Sr. Director General Ejecutivo de Insumos Bolivia, que por intermedio de la Gerencia de Comercialización y Distribución, que en el almacenamiento de insumos, instruya a las Unidades correspondientes llevar el registro de control de existencias de productos en kardex o tarjeta de control, con la finalidad de contar con la información fidedigna, útil y oportuna.

Comentarios del Área auditada

A la fecha se realiza el registro físico en los kardex correspondientes.

2.9 Ausencia de incorporación en el Balance General de las gestiones 2007, 2008 y 2009 de las existencias físicas valuadas de Harina de Trigo, Arroz y Manteca al cierre de cada gestión fiscal

Revisados los Estados Financieros del Fideicomiso de las gestiones 2007, 2008 y 2009 de los programas Harina de Trigo, Arroz y Manteca se evidencia que no está incorporado en el Balance General el inventario de existencias físicas valuadas al cierre de cada gestión fiscal.

Al respecto los Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, en su numeral 2410 Normas Básicas y Comunicación, punto 2411 Funciones y características de la información, se establece que: "Debe existir razonable correspondencia entre la información general y los fenómenos que esta pretende describir. En este sentido, para que la información resulte representativa debe satisfacer requisitos de oportunidad, accesibilidad, integridad, exactitud, certidumbre, racionalidad, actualización y objetividad."

La ausencia del recuento físico de existencias de manera periódica y la falta de registro de control de existencias en los almacenes ha ocasionado que no se incorpore en el Balance General el inventario valuado, lo que conlleva a que los Estados Financieros presentados muestren información errónea que afecta al resultado de la gestión.

R2.9 Se recomienda al Sr. Director General Ejecutivo de Insumos Bolivia instruir a la Gerencia Administrativa Financiera, que en el caso de existencias de insumos, incluir en el Balance General el inventario de existencias físicas debidamente valuadas al cierre de cada gestión fiscal para disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y de los estados financieros.

Comentario del Área Auditada

Se debe tener presente que se ha cumplido el objetivo final del fideicomiso y en la gestión 2010 ya se incluyeron los registros de inventarios.

Por otra parte cabe aclarar que durante la gestión 2008, la economía del país vivió un proceso de crisis de desregulación en los precios de los alimentos de primera necesidad, como consecuencia de las crisis bursátiles en los mercados internacionales financieros. En este contexto y ante el riesgo de que se produzca una escalada inflacionaria incontrolable, el Gobierno Nacional decidió intervenir el mercado de los alimentos en forma contundente, para evitar efectos negativos en los precios del pan de batalla y del arroz, con el consecuente riesgo de una posible crisis de desabastecimiento. Esta acción estuvo insertada en el objetivo estratégico de garantizar la Seguridad Alimentaria; concepto entendido como, "Un estado en el cual todas las personas gozan, en forma oportuna y permanente, de acceso físico, económico y social a los alimentos que necesitan, en cantidad y calidad, para su adecuado consumo y utilización biológica, garantizándoles un estado de bienestar general que coadyuve al logro de su desarrollo" (INCAP), el mismo que se articula con "el derecho de nuestro país a definir sus propias políticas de producción, consumo e importación de alimentos básicos..." (PND, 2007: pág. 26).

Insumos Bolivia, en concordancia a las funciones que le asigna el decreto de su creación 29727 de octubre del 2008, respecto: **"Comprar en el mercado interno y/o importar materias primas e insumos estratégicos..."**, **"Comercializar productos e insumos en el mercado interno"**; considerándose estratégica la implementación de la política de Seguridad Alimentaria, que conlleva a la provisión oportuna de alimentos de consumo final e insumos para ser usados en procesos de fabricación de alimentos.

El impacto de la harina y manteca importada durante la gestión 2008, puede entenderse de la siguiente forma:

- Se observa, con evidente claridad, que la importación de harina Argentina triple cero de calidad garantizada y vendida al precio de Bs165 la bolsa de 50 kg, logro neutralizar la especulación, la misma que entre junio y julio del año 2008, llegó al nivel exorbitante de Bs375, lo que a su vez repercutió en el precio del pan de batalla, poniendo en riesgo la subsistencia de la población más vulnerable (60% del total). El efecto de dicha acción fue una disminución acelerada del precio de la harina en el mercado paralelo y una progresiva normalización del abastecimiento de dicho insumo para la industria panificadora. Por otra parte, esta intervención fue atada a convenios acordados con las asociaciones que agrupan a los 2.461 panificadores en todo el país, mediante los cuales, Insumos Bolivia se comprometía entregarles la harina a Bs165 la bolsa de 50 kg y los productores de pan asumían el compromiso de vender el "pan de batalla" con un peso de 60 gramos al precio de Bs 0,40 la unidad, implementando de esta forma la estrategia de "Pan a Precio y Peso Justo", en el marco de la política de Seguridad Alimentaria.
- Si el propósito de la política de intervención directa en el mercado de la harina y de manteca (producto muy vinculado a la comercialización de la harina) fue el de regular los precios, volviéndolos a sus niveles anteriores a la escalada especulativa del 2008, se puede decir que hasta julio del 2009 se logro a plenitud el objetivo propuesto. A partir de esa fecha el precio de equilibrio se encuentra por debajo del precio con el cual la Institución sale al mercado.

Asimismo, en el caso del arroz en el año 2009, la tendencia descendente del precio en el mercado nacional, se siguió manteniendo, en este sentido, el impacto producido por esta medida, involucro una regulación efectiva de los precios, con el consecuente abastecimiento seguro de los mercados, con precios accesibles a la mayoría de la población, especialmente a aquella que es más vulnerable (63% del total).

En este sentido, Insumos Bolivia, como oferente de harina, manteca y arroz en el mercado nacional, cumple con el objetivo fundamental de controlar el incremento indiscriminado de los precios, manteniendo protagonismo en el mercado como agente regulador en beneficio de la población garantizando su seguridad alimentaria y acceso irrestricto al mercado alimentario.

De la situación descrita se puede inferir, que la institución, dentro la vocación de servicio a la comunidad y velando por los intereses económicos del 60% la población que se encuentra por debajo del nivel de la pobreza (INE, 2008), ha obrado en consonancia con lo inscrito en la Nueva Constitución Política del Estado, que específicamente señala que la producción debe estar al servicio de los derechos humanos antes que de los intereses particulares de unos cuantos.

2.10 Ausencia de registro en el Sistema de Contabilidad de la liquidación mensual de impuestos (Débitos IVA y Compras IVA) del Fideicomiso para el Programa de Apoyo a la Importación de Harina, Manteca y Arroz, por las gestiones 2007, 2008, 2009 y 2010 (al 31/07/2010)

Revisados los Estados de Cuenta del Fideicomiso para el Programa de Apoyo a la Importación de Harina, Manteca y Arroz, correspondientes a las gestiones 2007, 2008, 2009 y al 31 de julio de 2010 se evidencia que no están registradas contablemente por separado las liquidaciones de impuestos por créditos IVA y Ventas IVA correspondientes al Fideicomiso.

Al respecto, el Convenio Interinstitucional suscrito entre Insumos Bolivia y el BDP SAM, entre las funciones de Insumos Bolivia, indica que debe: "Llevar archivos y registros contables separados e individualizados de las operaciones y actividades generadas".

El registro mensual consolidado de impuestos en las actividades de Insumos Bolivia impide llevar un control exacto de las Liquidaciones de Impuestos correspondiente al Fideicomiso (Harina, Manteca y Arroz).

R2.10 Se recomienda al Sr. Director General Ejecutivo de Insumos Bolivia instruir a la Gerencia Administrativa Financiera que en caso de situaciones similares, discriminar el pago de impuestos del Programa de Fideicomiso y registrar en forma independiente en el sistema contable la liquidación de impuestos mensuales, hecho que permitirá disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros.

Comentario del Área Auditada

El registro de impuestos se ha efectuado en forma consolidada para toda la entidad. Para otros Fideicomisos relacionados a alimentos se realizará las consultas correspondientes al Servicio de Impuestos Nacionales para realizar o no la discriminación correspondiente.

2.11 Contratos no verificados

Durante la revisión del correlativo de contratos suscritos en virtud de los decretos supremos del Fideicomiso, no se pudieron verificar algunos de ellos, como el de HANSA, Ferroviaria Oriental S.A. entre algunos.

Al respecto, la Guía para la Aplicación de los Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, indica en su numeral 3.3.7 Determinación e implantación de las actividades de control para asegurar la confiabilidad de la información financiera, que: las unidades de contabilidad son responsables, entre otras, de la siguiente función:"

- Archivar la documentación de respaldo para posterior uso y verificación por parte de personas y entidades señaladas por Ley.

En su numeral 5.2.5 Funcionamiento de la Unidad de Auditoría Interna en el proceso de supervisión, indica que "para que la UAI pueda favorecer al propósito de la supervisión, es necesario que estén presentes las siguientes condiciones":

- d) "Ejercer el acceso irrestricto que debe tener la UAI a toda la información y archivos relacionados con sus actividades programadas y no programadas".

Lo anterior se debe a la falta de control sobre el trabajo de los Responsables de los Programas y del archivo de los documentos, lo que ocasiona que no se cuente con la documentación correspondiente y la misma no se encuentre debidamente archivada.

R2.11 Se recomienda al Sr. Director General Ejecutivo de Insumos Bolivia, instruya a la Gerencia Administrativa Financiera que para futuros trabajos, proporcione oportunamente a la Unidad de Auditoría Interna la documentación necesaria para realizar su trabajo y que la Unidad de Análisis y Gestión Jurídica archive los contratos de manera íntegra.

Comentarios del Área auditada

Se modificara el actual procedimiento solicitando a la Dirección General Ejecutiva que una vez firmados los contratos sean remitidos a la Jefatura de Análisis y Gestión Jurídica para su archivo y remisión a otras áreas.

2.12 Falta de documentación de respaldo, presentación de documentación en fotocopias o la misma presenta deficiencias

De la revisión a muestreo efectuada de los comprobantes del Programa de Fideicomiso, se ha verificado que no se adjunta las facturas o formulario de pago por retención de impuestos realizada, del siguiente comprobante:

COMPROBANTE			FIDEICOMISO DE	OBSERVACION
Nº	FECHA	IMPORTE		
2-00141	16/09/09	15.733.72	Arroz	No adjunta formulario de pago de impuesto, pese a evidenciarse la entrega del cheque para su respectivo pago.

Así mismo, se ha evidenciado que algunos comprobantes no adjuntan la documentación de respaldo suficiente para respaldar el registro contable efectuado por el gasto erogado o la misma se presenta en fotocopias. A continuación se muestra algunos ejemplos:

COMPROBANTE			FIDEICOMISO DE	OBSERVACION
Nº	FECHA	IMPORTE		
CD 90021	18/09/08	448.795.50	Harina	Falta Informe de Conformidad y constancia de la transferencia efectuada, documentos que fueron verificados que se incluyeron en otros casos.
CD 120035	31/12/08	797.866.06	Harina	No adjunta el original de la carta porte Nº 420945, solo se incluye fotocopia simple.
CD 10010	31/01/08	64.165.22	Arroz	No adjunta documentación de respaldo, es una regularización que afecta al gasto contra cuentas por pagar.
CD 60027	30/06/08	117.880.75	Arroz	Falta originales de las carta porte, se adjunta solo fax de las mismas, además que una de ellas presenta discrepancias en la cantidad en la parte superior indica 830 bultos y en la inferior 920 bultos.
CD 90006	09/09/08	2.876.554.80	Arroz	Solo presenta fotocopia simple de factura, no especifica qué servicio prestó, que cantidades traslado, no hay conformidad de servicio.
CD 50003	30/05/08	27.891.34 Seguros 16.643.20 otros	Manteca	Registro de regularización que no adjunta documentación de respaldo, solo un detalle de gastos al 31 de mayo de 2008, que indica que el importe corresponde a seguro de transporte a LAMPE SCHUARTZ por \$us. 3.769.10. Tampoco presenta facturas sobre

COMPROBANTE			FIDEICOMISO DE	OBSERVACION
Nº	FECHA	IMPORTE		
				gastos apropiados de la partida: "otros".
CD 50005	30/05/08	696.465.00	Manteca	El comprobante adjunta fotocopias simples de las solicitudes de desembolso Nº 1 y 2, pero estas corresponde a la compra de latas de manteca y no a pago de fletes, la solicitud Nº 1 fue registrada mediante comprobante Nº CD-2002 de 28/02/08 (Fondos Recibidos BDP Manteca a Ingresos Importación Manteca) y luego en Cpbte. Nº CD-20003 de 28/02/08 (Obligaciones Fideic. BDP-SAM a Recursos a Recibir BDP-SAM) por \$us. 98.280 y la Solicitud Nº 2 en Cpbtes. CD-3001 y CD-3002 de 07/03/08 por \$us. 1.380.000. El presente importe correspondería a la Solicitud Nº 3 por \$us. 94.500, solo que el comprobante no adjunta documentación al respecto ni de respaldo, ni relaciona a los comprobantes que registraron su origen.
CD 60003	30/06/08	17.360.40	Manteca	Cuadro que hace referencia a diferentes gastos, que no cuentan con facturas, recibos oficiales u otra documentación.
2-000273	22/09/09	12.000	Harina	No se adjunta Comunicación Interna de solicitud de pago, de conformidad y tampoco se evidencia fotocopia de contrato suscrito, el mismo que tampoco pudo ser verificado en el correlativo de contratos.
3-000007	01/10/09	72.072	Manteca	Las actas de recepción corresponden a 9.340 latas, faltando un acta por 1.580 latas.
3-000086	10/09/09	59.704.60	Harina	Se presenta fotocopias simples de facturas de ALBO S.A. Nº 1693, 1804, 1803, 1801, 1800, 1799, 1797, 1746 y 1745, por un importe total de Bs15.103,10.

En su mayoría, los comprobantes no adjuntan los siguientes documentos:

- Informe de Conformidad del bien o servicio adquirido.
- En las adquisiciones de productos efectuadas mediante transferencias de BDP, no se verifica documentación de respaldo como ser facturas, conformidad del producto, constancia de la transferencia, etc.

También se pudo evidenciar que algunos comprobantes presentan documentación con las siguientes observaciones:

COMPROBANTE			FIDEICOMISO DE	OBSERVACION
Nº	FECHA	IMPORTE Bs		
CD 80005	11/08/08	953.865.28	Harina	No adjunta cartas porte original, solo fotocopias con sello que no es de Villazón, que evidencian que el recuadro de número fue borrado así como el número correlativo y no presentan firma del Jefe de Estación. En el correlativo de DUI's se evidenció fotocopias de Cartas Porte con el mismo número pero que presentan numeración sin alterar, numeración correlativa y debidamente firmadas.
CD 120035	31/12/08	797.866.06	Harina	Mediante Comunicación Interna IN-BOL D.T. Nº 117/2008 de 02/12/08, se indica una menor cantidad de bolsas con respecto a las Cartas Porte Nº 429071 y 429076, cada una es por 760 bolsas y se registra solo 700.
3-000029	27/05/10	7.882.20	Arroz	El descargo del Lic. Frías presenta una planilla de pagos firmada por los trabajadores, pero la misma NO consigna los importes cancelados a cada uno.
3-000165	31/12/09	19.444.824.56	Harina	La Gerencia de Comercialización indica que existe producto no conforme y difiere en cantidad de bolsas, no obstante se registra el anticipo como costo de materiales, como si todo estuviera conforme.

Al respecto, los Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, establecen como Norma Básica de Actividad de Control Nº 2318 Procedimientos para ejecutar actividades de control, lo siguiente: "Los procedimientos para ejecutar actividades de control responden a un orden de prelación que contempla controles previos, sucesivos niveles de supervisión hasta llegar a la dirección superior...". Entre las actividades de control referidas incluyen, entre otras: - Inspección de la documentación.

Lo anterior es concordante con lo establecido en la Guía para la Aplicación de los Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, aprobado mediante Resolución Nº CGR – 1/173/2002 de 31/10/02 (Versión 1 – Diciembre: 2002), que indica en su numeral 3.3.7. Determinación e implantación de las Actividades de control para asegurar la confiabilidad de la información financiera, que la Unidad de Contabilidad es responsable, entre otras, de las siguientes funciones:

- “Respaldar toda transacción con la documentación de soporte correspondiente”.
- “Archivar la documentación de respaldo para posterior uso y verificación por parte de personas y entidades señaladas por Ley”.

Lo anterior se debe a la falta de revisión tanto del personal encargado de conformar los comprobantes, como de los que imprimen su firma en ellos en señal de aprobación, lo que ocasiona que los comprobantes contables no cuenten con la documentación de respaldo necesaria en original o fotocopia legalizada, que evidencia el gasto realizado y el cumplimiento de los proceso para su ejecución como lo son la certificación presupuestaria y el informe de conformidad.

R2.12 Se recomienda al Sr. Director General Ejecutivo de Insumos Bolivia instruya a la Gerencia Administrativa Financiera proceda a la revisión de los comprobantes del Fideicomiso en general de forma de verificar que el comprobante adjunte la documentación de respaldo suficiente, guardando relación con el importe y la transacción registrada, y que la misma sea original o en su defecto fotocopias legalizadas. Así mismo considerar estos aspectos para futuras emisiones de comprobantes de fideicomiso.

Comentarios del Área auditada

Se revisará la documentación y se considerará la observación para registros que se efectuaran posteriormente. Con respecto a la gestión 2010 todos los comprobantes cuentan con el respaldo correspondiente.

III. CONCLUSION

Como resultado de nuestro análisis y evaluación del Fideicomiso para el Programa de Apoyo a la Importación de Harina (FPAIH), concluimos que fueron cumplido los objetivos de los decretos supremos emitidos al efecto, puesto que los recursos recibidos fueron devueltos al BDP SAM, se equilibrio el mercado de harina y arroz. Así mismo, los saldos contables fueron adecuadamente procesados y se encuentran respaldados con suficiente documentación de sustento, excepto por las deficiencias de control interno y algunos ajustes que se deben realizar reportados en el numeral II del presente informe que no afectan a la exposición de los saldos.

IV. RECOMENDACION

En cumplimiento a la Resolución N° CGR – 1/010/97 de 25 de marzo de 1997 de la Contraloría General de la República, la Máxima Autoridad Ejecutiva deberá remitir a esta Unidad de Auditoría Interna en el plazo de diez días hábiles después de la fecha de recepción del presente informe, el Formato de aceptación de recomendaciones y dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la aceptación de las mismas, el Cronograma de Implantación de las Recomendaciones Aceptadas (una copia de los mencionados documentos deberá ser enviado a la Contraloría General del Estado).

Por lo que se sugiere al Señor Director General Ejecutivo:

- Instruya el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el presente informe.
- Formular el cronograma de implantación de las recomendaciones adjuntando copia de los documentos que demuestren que se ha instruido formalmente el cumplimiento de estas recomendaciones.

Es cuanto se informa a su autoridad, para los fines consiguientes.



Lic. Peregrino Mamani Adrian
RESPONSABLE DE AUDITORIA INTERNA
REGISTRO N° CAULP - 1364
INSUMOS - BOLIVIA

C.C. CGE
GAF
Archivo UAI